

CDMX, COYOACÁN A 16 DE OCTUBRE DE 2026
No. Oficio: ALC/DUGIRPC/0840/2026
Asunto: El que se indica.

C. DANIEL GODÍNEZ GUTIÉRREZ
SOLICITANTE

Sin domicilio para oír y recibir notificaciones

P R E S E N T E

Hago referencia a su escrito de fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual solicita:

"...El callejón se compone de herreros y alumineros de diferentes familias que desde hace más de 10 años ejercen esta labor, pero ya han utilizado la vía pública como talleres de trabajo, dejando expuestos tanto cristales y vidrios de más de dos metros de largo que dejan recargados en las paredes y fachadas de vecinos, así como pedacearía de vidrio roto, entre herrajes y materiales de soldar, cabe mencionar que aproximadamente dos años a la fecha invadieron ya la vía pública al grado que ya colocaron postes semifijos atornillados al piso de dicha vía pública, dejando herrajes filosos expuestos a la integridad de los vecinos así como solventes que utilizan para pintar ya que dicho olor se mete a las casa pudiendo ocasionar una explosión o flamazo por la acumulación de dichos materiales ya que soldan y pintan a la vez quedando expuesta la integridad de nuestros hijos que son los que principalmente utilizan la vía pública para salir a la escuela, así como para jugar, siendo así un problema grave entre nosotros los vecinos, por lo cual exigimos ayuda a las autoridades correspondientes y una pronta respuesta ya que es nuestra única salida de emergencia;..."(sic)

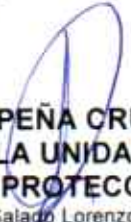
Al respecto, me permito informar que de conformidad con lo estipulado en los artículos 14 y 53 inciso C), fracción XII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 191 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, los artículos 15, 16, 19, 20 y 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (LGIRPC) y artículo 8, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (RLGIRPC) y el Manual Administrativo vigente de la Alcaldía, esta Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil **no está facultada ni posee las atribuciones de retirar enseres en la vía pública.**

En ese sentido, le informo que su solicitud fue turnada a la Dirección General Jurídica y Gobierno quien de acuerdo con el Manual Administrativo vigente MA-COY-26-5E3C5050 en el Capítulo II a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación del Espacio Público, dependiente de la Dirección de Gobierno, está facultada para implementar acciones de recuperación de espacios públicos, para procurar la liberación de la vía pública en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Por último, con relación al manejo de solventes o sustancias inflamables, se sugiere pueda dirigir su petición a Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) a través de la página: <https://tramiteselectronicos03.cofepris.gob.mx/DenunciaExterna/W/CapturaW.aspx> o bien, dirigirse a la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana a través de la página: <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/>.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. JORGE PEÑA CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Fadia Daniela Salado Lorenzo, Secretaria Particular. - Para conocimiento.

Atención al volante COY/5600/2025 FOLIO: 6117



ELABORÓ:	MTRA. JESSICA ALICIA RAMÍREZ ZEPEDA
VOLANTE UGIRPC:	S/N